



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Car 60

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°684 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de setiembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°735-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 12 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1153-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 08 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3010-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°592-2022-DSP-MPLC/WOP de fecha 02 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°1005-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 29 de agosto del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2022-GM-MPLC de fecha 10 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 200,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°352-2022-GM-MPLC de fecha 11 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"** por ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N°1005-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 29 de agosto del 2022, el Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"** Ing. Gilmer Torobeo Amao, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°02 por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01, señalando lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°684 -2022-GM-MPLC

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02: Para el presente estudio existe un incremento en el monto de inversión del proyecto asociado a la existencia de adicionales por, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, dado que en el presente estudio se identifica la necesidad de realizar la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos para cumplir con el objetivo del expediente técnico, el cual fue registrado por el residente en el asiento N°021 y N°076. Se informa a la inspección según expediente técnico aprobado con resolución de gerencia municipal N° 23-2022-GM/MPLC de fecha 10 de enero del 2022; tiene como objetivo, sumideros limpios de residuos, así como mantener las rejillas de los sumideros en buen estado y el entubado de aguas fluviales para su funcionamiento adecuado, a la fecha se tiene una valorización del avance físico al costo directo de S/. 208,907.87 (98.02%) acumulado. Se tiene mayores metrados que no fueron considerados en el expediente técnico, la residencia solicita la ampliación de presupuesto por un monto de S/. 50,000.00 para cumplir con los objetivos del expediente técnico dicha ampliación de presupuesto se realiza por mayores metrados, mayores gastos indirectos.

VARIACIONES EN EL MONTO DE INVERSIÓN:

➤ **VARIACIONES EN EL COSTO DIRECTO:** Se considera la ejecución de mayores metrados en la actividad, se identifica los objetivos del expediente técnico aprobado para lo cual se requiere la ejecución de adicionales por mayores metrados para su cumplimiento, el cual fue registrado por el residente en el asiento N°140, por lo cual para cumplir óptimamente el uso de recursos se plantea modificaciones con mayores metrados para el cumplimiento de los objetivos del expediente técnico. Respecto a las variaciones en el costo directo se pueden observar de mejor manera en el cuadro comparativo que se adjunta en el informe.

➤ **VARIACIONES EN COSTOS INDIRECTOS:** Para el presente estudio existe un incremento en los costos indirectos: Que se asocia a la existencia de adicionales de la actividad (mayores metrados), que están íntimamente relacionadas a las necesidades reales del proyecto, necesidades identificadas durante la etapa de ejecución de la actividad (Requerimiento de Personal Profesional, técnico y administrativo).

Las variaciones en el monto de inversión del proyecto se resumen en el siguiente cuadro:

	CUADRO DE VARIACIONES EN EL MONTO DE INVERSIÓN				
	PROGRAMADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = A+B+C-D
Costo Directo	213,132.87	34,155.39	0.00	0.00	247,288.26
Gastos Generales	55,018.79	15,000.00			70,018.79
Gastos de Supervisión	24,199.00	844.61			25,043.61
Gastos de Expediente	3,766.34				3,766.34
Gastos de Liquidación	3,883.00				3,883.00
Valorización Total	300,000.00	50,000.00	0.00	0.00	350,000.00

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01: Esta variación se asocia a la existencia de plazos no previstos en el expediente técnico o estudio definitivo del proyecto, que obedecen a causales y agentes externos a la ejecución de actividad que afectan la continuidad de los trabajos programados en obra, los cuales se detallan a continuación:

CAUSAL N° 01 AUMENTO EN METRADOS: Asociado al incremento de la necesidad para el cumplimiento de los objetivos, así como se incrementa la cantidad de tiempo para la ejecución de los mayores metrados, actividades que se encuentran dentro de la ruta crítica.

DESCRIPCIÓN	PLAZO PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	PLAZO MODIFICADO N°01
Fecha de Inicio de obra	10/01/2022	09/07/2022	10/01/2022
Periodo de Ejecución	180 días	120 días	300 días
Fecha de término de Obra	08/07/2022	05/11/2022	05/11/2022

CONCLUYE que las modificaciones registradas en el Expediente Modificado N°02 se encuentran plenamente sustentadas y se enmarcan dentro de los lineamientos que establece la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directorial N°001-2019-EF/63.01, modificaciones que no varían la concepción técnica del proyecto y que contribuyen al cumplimiento del cierre de las brechas identificadas en el proyecto las cuales se mencionan en el numeral 1.1. del presente informe, siendo su ejecución necesaria a efectos de garantizar la operatividad y funcionamiento, que es materia del presente estudio, por lo que el suscrito dentro de sus competencias funcionales solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO".

Que, con Informe N°084-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 02 de setiembre de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 02 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y la ampliación de plazo N°01 por 120 días calendarios, se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que el presupuesto modificado es de S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles); y el plazo modificado de 300 días calendarios, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos; quien mediante Informe N°592-2022-DSPT/MPLC-WOP, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°3010-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 120 días calendarios, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°684 -2022-GM-MPLC

Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, (...);

Que, mediante el Informe N°1153-2022-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 08 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que a la fecha si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para aprobar Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 120 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°735-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 12 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico N°02 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 120 días calendarios, recomendado derivar copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios por ser extemporánea la solicitud de modificación del expediente técnico N°02;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: *"Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobara solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)"*; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°04 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y por ampliación de plazo N°01 por 120 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTOS/PLAZOS
GATOS DIRECTO	S/. 247,288.26
GASTOS GENERALES	S/. 70,018.79
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 25,043.61
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 3,766.34
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 3,883.00
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 350,000.00
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 50,000.00
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	180 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	120 DIAS CALENDARIOS INICIO: 09/07/2022 CONCLUSION: 05/11/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	300 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°684 -2022-GM-MPLC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y DESAGÜES EXISTENTES EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**. Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DSP
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/ycc